

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA.**

VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (20-10-2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral De **EDELMIRO ANTONIO GENECCO MOSCOTE** contra **INSTITUTO DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL -IMSTRAMD.**

RAD.4400131050022021-00167-00

El señor **EDELMIRO ANTONIO GENECCO MOSCOTE** por medio de apoderado Judicial, doctor **LUIS ERNESTO RAMOS CUESTAS** presenta demanda ejecutiva laboral contra **INSTITUTO DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL -INSTRAMD**, representada legalmente por el señora **ARIANNYS ISABEL TORRES SÁNCHEZ** o quien haga sus veces, con el propósito de obtener el pago de la suma de **SIETE MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (M.L) \$7,694.249.oo** y la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (M.L) \$12,255.496.oo**

Presenta como título de recaudo ejecutivo resolución 00000649 del 7 de diciembre del 2020 emanada por la ejecutada **INSTRAMD**.
Para resolver el Juzgado,

CONSIDERA:

El documento aportado revela que la demandada **INSTITUTO DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL -INSTRAMD**, le adeuda a la parte demandante señor **EDELMIRO ANTONIO GENECCO MOSCOTE**. La suma de **SIETE MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (M.L) \$7,694.249.oo** y la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (M.L) \$12,255.496.oo**.

La primera suma por conceptos de prestaciones sociales y la segunda por salarios adeudados por el demandado en su calidad de empleador por períodos comprendidos entre 2019 y 2020.

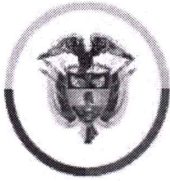
Como la obligación cobrada consta en documentos y resulta clara, expresa y actualmente exigible, originadas de una prestación de servicio personal, en aplicación de los artículos 442 del C.G.P y 100 del C. P. del Trabajo Y S.S, prestan mérito ejecutivo, por lo que debe procederse conforme a lo pedido en la demanda.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva a favor del señor **EDELMIRO ANTONIO GENECCO MOSCOTE**, y en contra de **INSTITUTO DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL -IMSTRAMD-**, representada por la señora **ARIANNYS ISABEL TORRES SANCHEZ** o quien haga sus veces, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación.

1.- La suma de **SIETE MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$7,694.249.oo)** por concepto de prestaciones sociales.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2.- DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L (\$12,255.496.00) por conceptos de salarios adeudados.

3.- Por los Intereses Moratorios que se causen desde el día en que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el 8 de diciembre de 2020, hasta cuando el pago se cancele en su totalidad, los cuales se liquidarán en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: DECRETAR Embargo y Retención Preventiva de la suma de dineros que la demandada **INSTITUTO DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL-INSTRAMD**, identificada con NIT No. 825003566-3, tenga o llegare a tener en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT, que tenga en las entidades Bancarias de esta ciudad, tales como: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, AV-VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$19,949.745.00)**., más el 50% de la suma anterior, para un total de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 50/100 M/L. (\$29.924.617,50)** Dineros estos que deben ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR a la parte demanda pagar a la parte demandante, la suma por la cual se demanda, dentro de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la Notificación personal de este proveído.

CUARTO: NOTIFICAR este Mandamiento de Pago en los términos de ley, a la demandada **INSTITUTO DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL -INSTRAMD** representada legalmente por la señora **ARIANNYS ISABEL TORRES SANCHEZ**, o quien haga sus veces, quien puede ser notificado en la dirección de correo electrónico instram@yahoo.com.co

QUINTO: RECONOCER y tener al doctor **LUIS ERNESTO RAMOS CUESTA**, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número No 72.152.064 de Barranquilla y portador de la T. P. No 70.439 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante, en los términos para los efectos del memorial poder conferido a su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha **20 OCT 2021**
se notifico por anotación en el estado
Nº **45** de fecha **21 OCT 2021**